



201912910407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. **J291** -2019-ANA-AAA-JZ-

Piura; **01 JUL. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 151518-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por María Cruz Casas Yancul, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua para uso productivo agrícola, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Monsefú, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 043-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Farro Montalván Alejandro, para el predio con código catastral 07046, para un área bajo riego de 1.00 ha, con volumen anual de agua de 10,423.00 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego "Monsefú-Pueblo N° 38", código PCHL-09-B38, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Monsefú de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 693-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Monsefú-Pueblo, con código PCHL-09-B29, de la Comisión de Regantes Monsefú de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 3.402 hm³, medidos en la cabecera del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 326.00 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 038-2019-ANA.AAA JZ-AT/HMPP, determina que:

- El presente expediente administrativo, está referido a un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas por cambio de titular por desglose de predio, solicitado por María Cruz Casas Yancul, en un área de 0.45 ha, del predio matriz con código catastral 07046.
- El predio sin código catastral con área total de 0.45 ha, se desglosa del predio matriz con código catastral 07046, conforme a la superposición del centroide del predio antes mencionado con la base gráfica del RADA.
- El recurrente presenta copia de Testimonio de la Escritura Pública emitida por Isabel Alvarado Quijano Abogado Notario de la ciudad de Chiclayo, entre otros.
- Al realizar la consulta en la base gráfica del RADA, se aprecia que el predio matriz con código



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1291

-2019-ANA-AAA-JZ-

catastral 07046, cuenta con licencia de uso de agua para un área de 1.00 ha, encontrándose ubicado en el Bloque de Riego Monsefú-Pueblo, con código PCHL-09-B29, ámbito de la Comisión de Regantes Monsefú de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, contando con la siguiente infraestructura hidráulica: CD Monsefú, L01 Pueblo, L02 Ellen, L03 Garnique.

- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, emite constancia, en la misma que se indica que el predio de código catastral 07046 no adeuda por concepto de tarifa de agua uso agrario.
- Cabe indicar, que el predio matriz con código catastral 07046 cuenta con un área total de 1.024 ha, y área bajo riego de 1.00 ha, por lo cual se asignará el área con licencia de manera proporcional.



Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 330-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, establece que:

- La administrada, solicita la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 043-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Alejandro Farro Montalván, para el predio con código catastral 07046, para lo cual adjunta copia de la Escritura Pública de Testamento que la acredita como titular de un área de 0.45 ha, del predio que forma parte del predio matriz de código catastral 07046, también adjunta copia de Resoluciones Judiciales que tienen la calidad de cosa juzgada, por las cuales se demuestra su titularidad, aunado, del Acta de Audiencia Única de fecha 04 de octubre de 2017, signada en el Exp. N° 00066-2015, sobre Desalojo, interpuesta por la administrada contra Alejandro Farro Montalván, se deja constancia que el demandado (Alejandro Farro Montalván) a desocupado el área de 0.45 ha, del predio materia de solicitud, el mismo que se encuentra en posesión de la señora María Cruz Casas Yancul al ser la propietaria, asimismo, adjunta Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, acreditando que no se adeuda tarifa de agua.
- En ese sentido, se determina que se cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 043-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar derecho de uso de agua a favor de los administrados, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 330-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 043-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Farro Montalván Alejandro, para el predio con código catastral 07046, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Casas Yancul María Cruz, para el predio sin código catastral, con un área bajo riego de 0,43 ha, y a favor de Farro Montalván Alejandro, para el predio con código catastral 07046, para un área bajo riego de 0,57 ha, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, conducido a través de la infraestructura hidráulica: Monsefú, L01 Pueblo,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1291 -2019-ANA-AAA-JZ-

L02 Ellen, L03 Garnique, predios ubicados en el Bloque de Riego Monsefú-Pueblo, con código PCHL-09-B29, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Monsefú, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Monsefú, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroid Coordinates (East/North), Areas Under Irrigation (Ha), and Volumes of Water Granted (m³).

Los volúmenes de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Predio C.C., monthly volumes (AGO to JUL), and Total (m³).

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Casas Yancul María Cruz, Farro Montalván Alejandro, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Monsefú, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

